

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

MARIA JOSE MILLAN GUTIERREZ
MARINO SANCHEZ DE CASTRO
FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ
INOCENCIO GIL RESINO
JOSE MANUEL CORROCHANO CORREAS
JAIME GALLEGO SANCHEZ
CRISTINA SANCHEZ OJEA
JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA

NO ASISTEN

VANESSA SANCHEZ JIMENEZ
NURIA ESTEBAN BLANCO
MIRIAM LETICIA RAMOS GINES

SECRETARIA

MILAGROS CLAVERO PINEDA

En Pepino, siendo las 20:30 del día 17 de diciembre de 2020, se reúnen los señores Concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Inocencio Gil Resino, asistidos de mí, la secretaria, D^a Milagros Clavero Pinedo fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Leída por mí, la Secretaria, dicho acta fue aprobado por unanimidad

SEGUNDO.- MODIFICACION ARTICULO 3 ORDENANZA ICIO

ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES Y OBRAS,

Debido a que algunas liquidaciones del ICIO, resultan cantidades irrisorias, se propone la modificación del art.3 de dicha ordenanza, que quedaría redactado del siguiente manera:

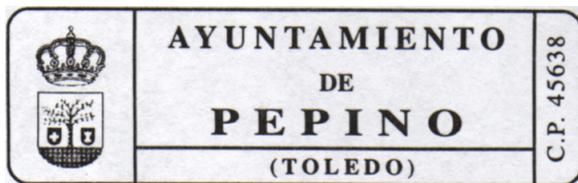
Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen cuando dicha cuota resulte inferior a 50,00 €, se liquidará esta cantidad como cuota mínima.

Firma 2 de 2 | 19/02/2021 | ALCALDE | Inocencio Gil Resino
Firma 1 de 2 | 19/02/2021 | SECRETARIA-INTERVENTORA | Milagros Clavero Pineda

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89913824af48491a82f6c346b0167795001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.
4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

El Pleno por unanimidad acuerda la modificación del artículo de la ordenanza

TERCERO- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2019 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE PEPINO.

Se informa, que a pesar de que en el Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente la modificación 1/2019, no se había tenido en cuenta el informe de ambiental estratégico que debía emitir la Consejería de Sostenibilidad.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió dicho documento, en el que se informa desfavorablemente la modificación planteada en los terrenos situados al Norte del Cordel de Extremadura en el entorno del embalse de la Portiña que debe quedar clasificado como Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural (SRNUEP Natural), es decir, que se mantiene su calificación actual.

Dicho extremo se ha recogido en un nuevo documento realizado por el redactor de la modificación D. Ángel Valero Sánchez, por lo que procede una nueva aprobación inicial.

También se informa que el documento que figuraba en el expediente del Pleno, ha sufrido una modificación, por haberse comunicado a este Ayuntamiento que a última hora de la mañana que se habían dado cuenta que no figuraba, en el ámbito que se modifica, un camino y comprobado por la secretaria del Ayuntamiento se confirma que existe el camino denominado “Camino de la Casa de la Huerta del Palomar”, por lo que a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, que literalmente dice:

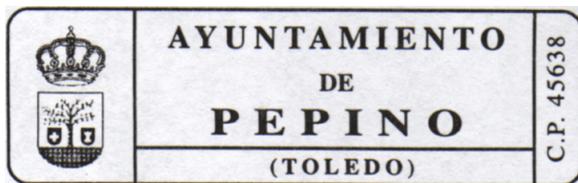
“Deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos:

b) Los terrenos considerados como dominio público de carreteras y caminos, estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre, siempre y cuando no merezcan la consideración de travesías, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ...”

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
SECRETARIA-INTERVENTORA
19/02/2021
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
19/02/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89913824af48491a82f6c346b0167795001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y vistos los artículos 3. f) y 23 de ley 9/1990 de Carreteras y Camino de Castilla-La Mancha, se ha comunicado al redactor del proyecto que lo modifique y procede a considerar el camino como suelo rústico de protección de infraestructura y equipamiento **únicamente los terrenos ocupados por estos y sus elementos funcionales**. Al no existir elementos funcionales (art. 3.f) ley 9/1990) sólo afectaría al camino estrictamente

Por el redactor del proyecto se ha presentado dicho documento antes de la celebración del pleno

Examinado el último documento presentado, el Pleno por unanimidad, aprueba inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2019, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2020 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE PEPINO.

Se informa, que a pesar de que en el Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente la modificación 1/2020, no se había tenido en cuenta el informe de ambiental estratégico que debía emitir la consejería de sostenibilidad.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió dicho documento, en el que se informa que el Plan denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL AMBITO ESTE URBANIZACIÓN PRADO DEL ARCA” (Exp.PLA-SC-20-0443) *no necesita someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe Ambiental Estratégico.*

Dicho extremo se ha recogido en un nuevo documento realizado por el redactor de la modificación D. Ángel Valero Sánchez, por lo que procede una nueva aprobación inicial.

También se informa que el documento que figuraba en el expediente del Pleno, ha sufrido una modificación, por haberse comunicado a este Ayuntamiento que a última hora de la mañana que se habían dado cuenta que no figuraba, en el ámbito que se modifica, un camino y comprobado por la secretaria del Ayuntamiento se confirma que existe el camino denominado “Camino Talavera de la Reina a San Román de los Montes”, por lo que a tenor de lo dispuesto en

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	19/02/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA	Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino	19/02/2021	ALCALDE
--------------	-------------------------	------------	-------------------------	--------------	----------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89913824af48491a82f6c346b0167795001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, que literalmente dice:

“Deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos:

b) Los terrenos considerados como dominio público de carreteras y caminos, estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre, siempre y cuando no merezcan la consideración de travesías, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, ...”

Y vistos los artículos 3. f) y 23 de ley 9/1990 de Carreteras y Camino de Castilla-La Mancha, se ha comunicado al redactor del proyecto que lo modifique y procede a considerar el camino como suelo rústico de protección de infraestructura y equipamiento **únicamente los terrenos ocupados por estos y sus elementos funcionales**. Al no existir elementos funcionales (art. 3.f) ley 9/1990) sólo afectaría al camino estrictamente

Por el redactor del proyecto se ha presentado dicho documento antes de la celebración del pleno

Examinado el último documento presentado, el Pleno por unanimidad, aprueba inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2020, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino

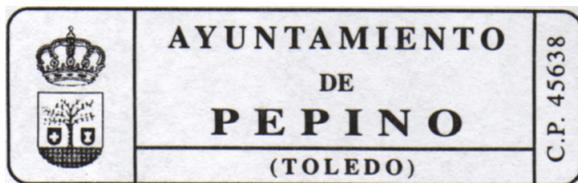
QUINTO.- NUEVAS ALEGACIONES DE D. ANTONIO HERRANZ MARTÍN

D. ANTONIO HERRANZ MARTIN, presenta escrito, con fecha 30 de octubre de 2020, por el que se solicita que se dé contestación a las **ALEGACIONES** presentadas con fecha 19 de junio de 2020, al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 30 de abril de 2020 y que le fue notificado el día 15 de mayo de 2020.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó definitivamente el PAU denominado La Hoya y que afecta a las parcelas 99 y 191 del polígono 19 del catastro de rústica de este municipio, y que dicho acuerdo adquirió firmeza por no haber sido impugnado en tiempo y forma, y en el que se establecía un aval del 100% de los gastos de urbanización y se valoraba la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico en 186.000,00 €

Visto que con fecha 13 de junio de 2019, por el adjudicatario del PAU se presentó un nuevo convenio para que se modifica la valoración del

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	19/02/2021	SECRETARIA-INTERVENTORA	19/02/2021	Inocencio Gil Resino	19/02/2021	ALCALDE
--------------	-------------------------	------------	-------------------------	------------	----------------------	------------	---------



aprovechamiento urbanístico en 116.227,00 € y el aval al 7 %. La Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2019, informa desfavorablemente la propuesta de modificación, recibido el día 24 de julio de 2019.

Con fecha 7 de agosto de 2019, se presenta nueva propuesta de convenio en el que se solicita la sustitución de la monetización del aprovechamiento lucrativo, en contestación al informe desfavorable de la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprueba nuevo convenio en el que figura una valoración del aprovechamiento lucrativo de 116.227,00 € y un aval del 100%. Acuerdo que fue notificado con fecha 18 de diciembre de 2019, recibido del día 27 del mismo mes y año.

Con fecha 17 de enero de 2020, solicita fecha y hora para la firma del convenio, en el que acepta la valoración de 116.227,00 € pero a su vez solicita varias modificaciones del mismo: Que el aval sea del 10 % y que el plazo de edificación sea de un máximo de 30 años.

Con fecha 30 de abril de 2020, el Pleno de la Corporación aprueba nuevo convenio que en el que se establece un aval del 50% de los gastos de urbanización y la valoración del aprovechamiento lucrativo en 116.227,00 € y se le deniega el plazo de edificación del 30 años debido a que el TRLOTAU, establece un plazo máximo de 24 meses, en su Art. 130.2.

Dicho acuerdo fue notificado el día 19 de mayo de 2020 y el día 19 de junio de 2020 presenta escrito de **ALEGACIONES**.

Dicho acuerdo es firme por no haber sido objeto de recurso por parte del interesado.

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad, que se le requiera al adjudicatario, para que en el plazo de un mes se proceda a la firma del convenio aprobado con fecha 30 de abril de 2020, con apercibimientos de que en caso contrario se procederá a la resolución de la adjudicación, previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

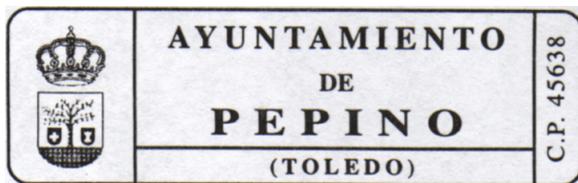
SEXTO.- APROBACION MODIFICADO DE PROYECTO DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO.

Debido a las condiciones del terreno en el punto de cruce de la carretera y del canal bajo del Alberche es de *“material arenoso-gravoso sin cohesión, de alta permeabilidad, procedente de rellenos de la construcción del terraplén de la*

Firma 1 de 2
Milagros Clavero Pineda
19/02/2021
SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2
Inocencio Gil Resino
19/02/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	89913824af48491a82f6c346b0167795001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





carretera, terreno que se ha comprobado que no es capaz de sostenerse y el frente del talud a perforar no se puede asegurar contra hundimientos de la superficie, pudiendo afectar gravemente a la carretera CM-5001.

Considerando que el terraplén en el que se apoya el Canal, su Camino de Servicio y la tubería de abastecimiento, tenga ese mismo comportamiento, se pensó inicialmente en la propuesta de cruce de tubería en zanja a cielo abierto, pero en comunicación con las Administraciones competentes nos informaron que mantener durante estas obras el Canal y la tubería cortadas simultáneamente no iba a ser posible, por lo que esta dificultad sobrevenida descarta esa solución.

Finalmente, se considera el cruce con otro tipo de hinca de tubería. Se trata de una técnica diferente a la contemplada en el Proyecto de Construcción, consistente en introducir una camisa de acero a base del empuje transmitido por un martillo neumático, de manera que el terreno no se altera ni moviliza y no se afecta a la distribución de cargas, evitándose los desmoronamientos que ocurrieron con la técnica anterior, puesto que no hay excavación mecánica de material desde el frente de la tubería durante el proceso de instalación.” (sic solicitud de autorización para la redacción de un proyecto modificado).

El Pleno por unanimidad acuerda aprobar la modificación del proyecto del colector de saneamiento.

SEPTIMO.- DECRETOS DE LA ALCADÍA

Se da cuenta al Pleno de los últimos decretos dados por el alcalde...

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ningún ruego ni pregunta que formular

Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 21:04 de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. Inocencio Gil Resino

Fdo. Milagros Clavero Pineda

Firma 1 de 2	Milagros Clavero Pineda	SECRETARIA-INTERVENTORA	19/02/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	Inocencio Gil Resino		19/02/2021	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 89913824af48491a82f6c346b0167795001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

